

I

00000002



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA GARZO-
SERVI S.A.-
(CAPITAL: S/.2'000.000,00).-.-.-.**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiseis de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón comparecen los cónyuges, señores: Víctor Garzozí Bucaram y Chahia Chahia de Garzozí, Ejecutivos, de estado civil casados Roberto Garzozí Bucaram y Marie Teresa Pulig de Garzozí, Ejecutivos de estado civil casados; Luis Garzozí Bucaram y Paola Deifini de Garzozí, Ejecutivos de estado civil casados; Bahjat Nader Bucaram y Rebeca Garzozí de Nader, Ejecutivos, de estado civil casados; y finalmente, la señora Blanca Bucaram Viuda de Garzozí, Ejecutiva, de estado civil viuda. Todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio en esta Ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé. Bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta Escritura a la que comparecen por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su perfeccionamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: MINUTA.- Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste el Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, la que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen y celebran el presente Contrato por sus propios derechos las siguientes personas Víctor Garzozí Bucaram, Ejecutivo, casado ecuatoriano Roberto Garzozí Bucaram, Ejecutivo, casado, ecuatoriano, Luis Garzozí Bucaram, Ejecutivo, casado, ecuatoriano; Bahjat Nader Bucaram, Ejecutivo, casado ecuatoriano, y Blanca Bucaram Viuda de Garzozí, Ejecutiva, viuda ecuatoriana. Comparecen además las señoras Chahia

1 Keirallat de Garzosi, cónyuge del señor Víctor Garzosi Bucaram, María Teresa
 2 Puig de Garzosi, cónyuge del señor Roberto Garzosi Bucaram, Paola Delfini de
 3 Garzosi, cónyuge del señor Luis Garzosi Bucaram, Rebeca Garzosi de Nader,
 4 cónyuge del señor Bahjat Nader Bucaram con el objeto de dar su autorización
 5 y consentimiento a sus cónyuges, de conformidad con lo establecido en la
 6 cláusula cuarta de esta Escritura. Todos los comparecientes están
 7 domiciliados en esta Ciudad y manifiestan su voluntad de constituir
 8 una Compañía Anónima. - SEGUNDA: La Sociedad que por este acto se
 9 constituye, se regirá por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de
 10 Comercio, las demás Leyes de la República del Ecuador, y el Estatuto que a
 11 continuación se expresa: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
 12 GARZOSERV S.A. - ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía, que por este
 13 acto se constituye, es: GARZOSERV S.A. - ARTICULO SEGUNDO: El domicilio
 14 principal de la Compañía es la ciudad de Cuzco, República de Ecuador,
 15 pero podrá tener establecimientos, sucursales o agencias, en cualquier otro
 16 lugar del País o del Extranjero. - ARTICULO TERCERO: El objeto social de la
 17 Compañía será dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional e
 18 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
 19 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
 20 ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas
 21 de juego de azar y recreativos. Realizar a través de terceros el
 22 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
 23 mercancías en general, de pasajeros, tanto materiales para la construcción,
 24 productos agropecuarios, bioquímicos. También se dedicará a la fabricación
 25 de envases y artículos plásticos en general, importación, exportación,
 26 comercialización y venta de pinturas, lacas, acrílicos, solventes, diluyentes,
 27 fibra de vidrio ya sea líquida o en tela, barnices, brochas, y materiales de
 28 ferretería en general. También se dedicará a la importación, comercialización,

00000003

- 1 distribución y venta de computadores; así como, de sus partes, repuestos; y,
2 todas las partes internas que los conforman; medios de conservación de
3 información, cintas magnéticas y afines; suministros de impresoras láser,
4 secador de imagen, regulador de imagen, papel, limpieza de pantallas;
5 cartuchos de reveladores, así como sus partes y accesorios; impresoras láser,
6 mecánicas, de impacto, digitales, o cualquier combinación de estas. También
7 se dedicará a la importación, compra, distribución y comercialización
8 de ruedas, llantas, cubiertas, cámaras, baterías ya sean nuevas o
9 usadas y/o renovadas, así como de sus accesorios complementarios
10 aplicables en todo tipo de automotores. También se dedicará a la
11 Compra, Venta, Consignación, Permuta, Distribución, importación y
12 Exportación de automotores, tractores, motores nuevos o usados,
13 repuestos y accesorios de la industria automotriz, reparación de
14 vehículos, sus partes y accesorios, importación, compraventa de equipos
15 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (
16 pulpa, tinta, y demás), compraventa administración, corretaje,
17 permuta, agenciamiento, anticrédito, de bienes inmuebles, compra, venta,
18 importación, exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas
19 alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y Exportar maquinarias,
20 industriales y agrícolas, toda clase de productos agropecuarios. Asimismo,
21 importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y
22 materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta,
23 distribución, importación, exportación y/o representación de barcos,
24 helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes.
25 También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y
26 comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y
27 suministros eléctricos artículos de cerámica, artículos de cordeles,
28 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, telas,

H.

11/11/11

1 equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico,
2 instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y
3 artículos conexos en la rama de la joyería bebidas no alcohólicas y aguas
4 gaseosas, productos de cuero; y a la distribución de cervezas y licores,
5 compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o
6 consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para la
7 rama veterinarias y/o humana, profilácticas o curativas, en todas sus
8 formas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y
9 externa de pieles, prendas de vestir, productos de hierro y acero,
10 papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería,
11 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,
12 sus partes y accesorios. La Compañía también se dedicará a prestar servicios
13 de asesoría en los campos jurídico, económico inmobiliario y financiero;
14 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. También se
15 dedicará a la selección, evaluación y colocación de personal, servicios de
16 computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y
17 administración de supermercados. También se dedicará al arrendamiento
18 civil de bienes inmuebles y a ejercer agencias, representaciones y mandato
19 de compañías nacionales o extranjeras. También podrá dedicarse a la
20 explotación agrícola en todas sus fases, a desarrollo, cría y explotación de
21 toda clase de ganado mayor y menor. Asimismo podrá importar ganado y
22 productos para la agricultura y ganadería cualquier clase de maquinarias y
23 equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto
24 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies
25 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la
26 actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura extracción,
27 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
28 internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en

I

00000004

1 asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
2 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los
3 productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad
4 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente
5 y representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista
6 mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta y
7 disposición por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de
8 participaciones de Compañías Limitadas. También se dedicará al embalaje y
9 guarda de muebles; y, a la comercialización, industrialización, explotación,
10 exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de
11 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas
12 por cuenta propia o de terceros. Para cumplir con su objeto social, podrá
13 ejecutar cualquier acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y que
14 tengan relación con el mismo.- ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de
15 la compañía es de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de
16 inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil del Cantón
17 Guayaquil.-ARTICULO QUINTO. El Capital social de la Compañía es de DOS
18 MILLONES DE SUCRES y está dividido en Dos mil acciones ordinarias y
19 nominativas de un valor de un mil sucres cada una. Las acciones de la
20 Compañía, estarán representada por títulos numerados y firmados por el
21 Presidente y Gerente General de la misma, cada título podrá contener una o
22 más acciones.- ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente a fondo de reserva
23 legal, pérdida o destrucción de acciones y, transferencias, transformación,
24 liquidación, y todo aquello que en este Estatuto no se determine, se estará a
25 lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las utilidades se distribuirán en la
26 fecha que lo acordare la Junta General de Accionistas, a prorrata del valor
27 pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente, si la Junta
28 General de Accionistas así lo resolviere. El Gerente General actuará de

H

1 liquidador de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO, CONTROL
2 Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la Compañía
3 corresponde a la Junta general de Accionistas, la administración al
4 Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Gerente General y
5 Subgerente General, la fiscalización a los comisarios principal y suplente de
6 la misma.- ARTICULO OCTAVO.- La Junta General, formada por los accionistas
7 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de gobierno de la
8 Compañía. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias se
9 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Ordinarias se
10 reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
11 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Extraordinarias se
12 reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO
13 NOVENO: En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos
14 determinados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. -ARTICULO DECIMO: Las
15 Juntas Generales de Accionistas, serán convocada por el Presidente o Gerente
16 General de la Compañía, o por quienes los reemplacen legalmente, mediante
17 aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación del
18 domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos,
19 al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto
20 de la Junta. Sin embargo, la Junta General de Accionistas se entenderá
21 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
22 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
23 asunto, siempre que estén presentes los accionistas de la Compañía que
24 representen todo el capital pagado de la misma; y, los asistentes, quienes
25 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten unánimemente la
26 celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General de
27 Accionistas no podrá considerarse constituida válidamente en primera
28 convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de la mitad del

00000005

1 capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria,
2 con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
3 referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de la
4 Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado
5 concurrente a la Sesión. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a
6 la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.- La
7 Junta General de Accionistas sólo podrá acordar válidamente el Aumento o
8 Disminución del Capital, la Transformación, Fusión, Disolución o en general
9 cualquier reforma de los Estatutos, si está instalada con la asistencia de
10 los accionistas que representan cuando menos el setenta y cinco por ciento de
11 capital pagado; y cuando se trata de primera convocatoria. En segunda
12 convocatoria, bastará la asistencia que represente el veinticinco por ciento
13 del capital social pagado. Si no se pudiera reunir el quorum exigido, en
14 segunda convocatoria, se hará una tercera convocatoria, en un plazo no mayor
15 de sesenta días, y la Junta General quedará válidamente constituida, con el
16 número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la
17 convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO: Son atribuciones de la Junta
18 General las que la Ley establece y especialmente las siguientes: a).- Nombrar
19 y remover al Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente,
20 Gerente General y Sub-Gerente General; al Comisario Principal y Comisario
21 Suplente de la Compañía, de conformidad con la Ley, señalarles sus
22 remuneraciones y concederles licencia; b).- Conocer y aprobar anualmente
23 el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c).-
24 Disponer sobre el reparto de utilidades, Amortización de pérdidas y Fondo de
25 Reserva Legal; d).- Resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital,
26 Prórroga o Disminución del plazo de la Compañía; e).- Resolver sobre la
27 disolución anticipada de la Compañía; y, f).- Todas las demás atribuciones que
28 le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO

H

000000

1 QUINTO.- Las Juntas Generales de Accionistas tanto Ordinarias como
2 Extraordinarias, estarán presididas por el Presidente de la Compañía o
3 quien legalmente lo reemplace y de Secretario actuará el Gerente General, o
4 quien legalmente lo reemplace. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán
5 en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas y rubricadas
6 por el Secretario.-ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE Y DE LOS
7 VICEPRESIDENTES.-El Presidente de la Compañía, accionista o no de la misma,
8 será elegido por la Junta General de Accionistas, quien durará cinco años en
9 sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia
10 temporal o definitiva del Presidente, será reemplazado por el Primer
11 Vicepresidente, a falta de este por el Segundo Vicepresidente.-ARTICULO
12 DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá
13 las siguientes atribuciones y deberes: A) Presidir las Sesiones de Junta
14 General; B) Organizar, administrar y conducir por sí solo los negocios de la
15 Compañía; C) Ejercer por sí solo la representación legal, judicial y
16 extrajudicial de la Compañía; y, D) En general tendrá todas las atribuciones
17 y deberes señalados en la Ley.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Compañía
18 tendrá dos Vicepresidentes accionistas o no de la misma que serán
19 elegidos por la Junta General de Accionistas, durarán cinco años en sus
20 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. -ARTICULO DECIMO
21 NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS VICEPRESIDENTES.- Son
22 atribuciones y deberes de los Vicepresidentes: a) Organizar, administrar y
23 conducir por sí solos los negocios de la compañía; b) Ejercer por sí solos la
24 representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente;
25 c) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva
26 del mismo; d) Los demás deberes y atribuciones señalados en la Ley para
27 los Administradores.- ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El
28 Gerente General, accionista o no de la compañía, será designado por la



FILANBANCO

ECUADOR

Nº 1400

00000006

Gquil., Diciembre 26 de 19 89

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de

LUIS GARZOZI BUCARAM S/. 100.000,00

ROBERTO GARZOZI BUCARAM 100.000,00

VICTOR GARZOZI BUCARAM 100.000,00

BLANCA BUCARAM VIUDA DE GARZOZI 100.000,00

BAHJAT NADER BUCARAM 100.000,00

TOTAL S/. 500.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará

GARZOSERVI S. A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado, previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

P. FILANBANCO

ST. KLEBER SEGOVIA
GERENTE DPTO. CTAS. CTES.

1 Junta General de Accionistas y durará CINCO AÑOS en sus funciones,
2 pudiendo ~~ser reelegido indefinidamente.~~ En caso de renuncia,
3 ausencia temporal o definitiva, será subrogado por el SubGerente
4 General.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Además de las
5 atribuciones y deberes señalados en la Ley para los administradores, le
6 corresponde al Gerente General, lo siguiente: a) Administrar, organizar
7 y conducir los negocios de la compañía; b) Llevar la contabilidad,
8 verificar el inventario y el balance general de las operaciones de la
9 compañía. c) Nombrar y remover a los empleados y demás dependientes
10 que no son de competencia de la Junta General así como fijar sus
11 remuneraciones; d) Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía
12 y girar contra ellas; e) Presentar a la Junta General y al Comisario, un
13 informe anual de los negocios de la compañía; f) Suscribir los
14 balances e inventarios de fin de año o los que la Ley determine; g) Ejecutar
15 y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General; h) Ejercer por sí
16 solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- 
17 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL SUB-GERENTE GENERAL.- Accionista,
18 de la compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas y
19 durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido
20 indefinidamente. Son sus atribuciones como Sub-Gerente General, a)
21 Organizar, administrar y conducir por sí solo los negocios de la
22 compañía; b) Ejercer por sí solo la representación legal de la compañía,
23 tanto judicial como extrajudicialmente; ~~c) Los demás deberes y~~
24 atribuciones señalados en la Ley para los Administradores.- ARTICULO
25 VIGESIMO SEGUNDO.- Los Gerentes y Subgerentes de la compañía, serán
26 nombrados por el Gerente General de la misma y durarán UN AÑO en
27 sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los funcionarios que
28 se mencionan en este artículo, serán nombrados de acuerdo a las necesidades

1 de la compañía y el Gerente General, fijará en cada caso sus remuneraciones y
 2 determinará sus atribuciones y deberes. Entre las atribuciones no podrá estar
 3 nunca la de representación legal de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO
 4 TERCERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la
 5 compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde indistintamente al
 6 Presidente, Vicepresidentes, Gerente General y Sub-Gerente General o a
 7 quienes los reemplacen legalmente, quienes intervendrán en todos los actos,
 8 juicios o contratos relacionados con la actividad de la compañía.-
 9 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Presidente, Vicepresidentes, Gerente General
 10 y Sub-Gerente General, tendrán todas las atribuciones y deberes que
 11 determina la Ley para los Administradores, sin más limitaciones que las
 12 determinadas por el objeto social.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Junta
 13 General nombrará un COMISARIO PRINCIPAL y otro suplente, los cuales durarán
 14 dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos
 15 indefinidamente. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la
 16 compañía.- TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El Capital de la
 17 Compañía ha sido totalmente suscrito, y pagado de la siguiente manera. El
 18 señor Víctor Garzosi Bucaram, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias
 19 y nominativas de un valor de un mil sucres cada una, las mismas que paga en
 20 un veinticinco por ciento de su valor, en numerario; el señor Roberto Garzosi
 21 Bucaram, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
 22 valor de un mil sucres cada una, las mismas que paga en un veinticinco
 23 por ciento de su valor, en numerario; el señor Luis Garzosi Bucaram, ha
 24 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un
 25 mil sucres cada una, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su
 26 valor, en numerario; el señor Bahjat Nader Bucaram ha suscrito cuatrocientas
 27 acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres, las mismas
 28 que paga en un veinticinco por ciento de su valor, en numerario; y la señora

I

00000008

1 Blanca Bucaram Viuda de Garzozzi ha suscrito cuatrocientas acciones
2 ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres cada una, las
3 mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor, en numerario. En
4 consecuencia el capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagadas en
5 un veinticinco por ciento de su valor nominal, cada una de las acciones
6 suscritas, obligándose los accionistas a pagar el saldo de cada acción
7 suscrita y no pagada, en el plazo de dos años, contado a partir de la fecha
8 de inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil, en
9 numerario. Las entregas de dinero referidas constan en el certificado
10 bancario de integración de capital que se adjunta para que sea
11 insertado a la presente escritura.- CUARTA.- Comparecen también a la
12 celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, las
13 señoras CHAHLA KHEIRALLAH DE GARZOZI, cónyuge del señor Víctor Garzozzi
14 Bucaram, MARIA TERESA PUIG DE GARZOZI, cónyuge del señor Roberto Garzozzi
15 Bucaram, PAOLA GELFINI DE GARZOZI, cónyuge del señor Luis Garzozzi Bucaram,
16 y REBECA GARZOZI DE NADER, cónyuge del señor Bahjat Nader Bucaram, a
17 efectos de dar su consentimiento expreso en la disposición de los valores que
18 sus cónyuges efectúan mediante esta escritura, como aporte de capital a la
19 compañía que se constituye mediante este instrumento, así como también
20 desde ya expresan su consentimiento para el pago por parte de ellos, del
21 capital insóluto en los plazos determinados en la Ley.- CLAUSULA
22 TRANSITORIA. Los fundadores autorizan al Abogado Jimmy Pazmiño Pareja,
23 para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento
24 de este contrato de constitución de Compañía, incluyendo la facultad
25 de convocar a la Primera Junta General de Accionistas y obtener el
26 Registro Unico de Contribuyentes. Usted señor Notario, deberá cumplir
27 con las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
28 Escritura.- Atentamente, (firmado) Firma ilegible.- ABOGADO JIMMY

PAZMIÑO PAREJA.- REGISTRO TRES MIL SETECIENTOS.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos los efectos legales.- Queda agregado a este registro el Certificado Bancario de Integración de Capital.- Léida esta Escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.

VICTOR GARZOZI BUCARAM

Céd. de Ciud. 090232297-3

Cert. Vot. 023-220

LUIS GARZOZI BUCARAM

Céd. de Ciud. 0904969433

Cert. Vot. 035-042

BLANCA BUCARAM Viuda de GARZOZI

Céd. de Ciud. 0902990324

Cert. Vot. 009

PAOLA DELFINI DE GARZOZI

Céd. de Ciud. 09007704803

Cert. Vot. 114-122

CHAHLA KHEIRALLAH DE GARZOZI

Céd. de Ciud. 09-07844153

Cert. Vot. 029-068

ROBERTO GARZOZI BUCARAM

Céd. de Ciud. 1702274117

Cert. Vot. 035-143

BAHJAT NADER BUCARAM

Céd. de Ciud. 090344912-2

Cert. Vot. 029-271

REBECA GARZOZI DE NADER

Céd. de Ciud. 1702895085

Cert. Vot. 023-219

MARTA TERESA FLORE DE GARZOZI

Céd. de Ciud. 0908877137

Cert. Vot. 039-253

MARCOS DAZ CASQUETA
NOTARIO

I

00000009

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

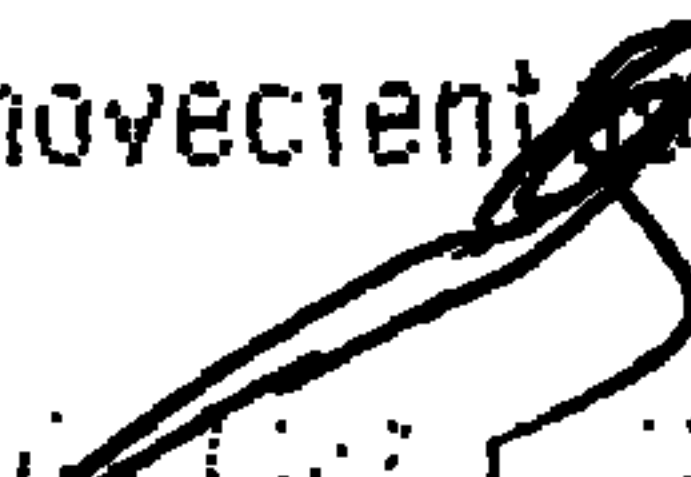
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 gó ante mí, en fe de ello confiero esta ~~QUARTA~~ COPIA, que sello y
2 firmo en la misma fecha de su otorgamiento; esta foja corresponde a
3 la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
4 GARZOSERVI S. A. -


Año 1990, mes de Enero, día 26
Notario Vigésimo Primero
Guayaquil



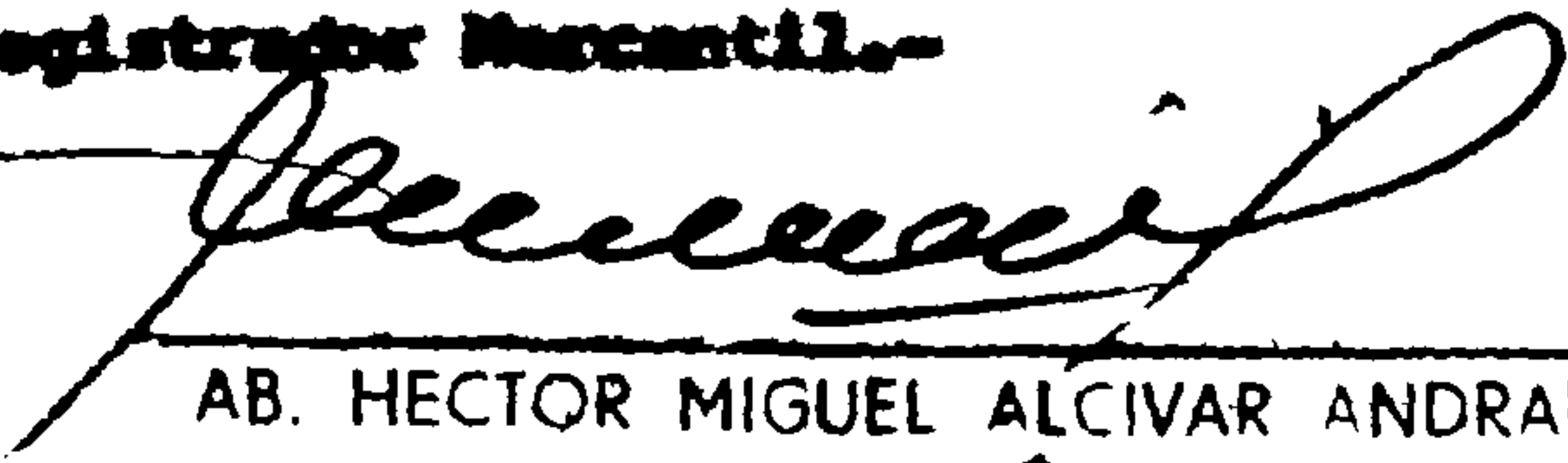
13 DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
14 Resolución N.90-2-1-1-000238, dictada por el Subintendente de Derecho
15 Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 24 de Enero de
16 1.990, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha Resolución, al
17 margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la
18 Compañía GARZOSERVI S.A., otorgada ante mí el 26 de Diciembre de 1.989.-
19 Guayaquil, veintiseis de enero de mil novecientos noventa-


Abce. LUIS C. DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Guayaquil

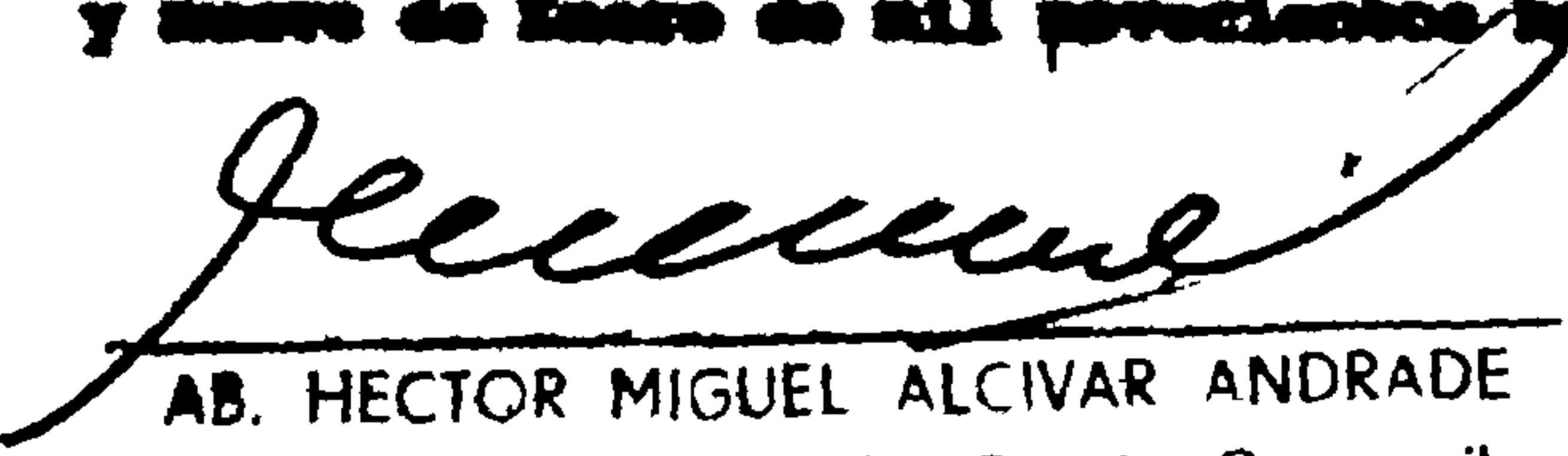


27 Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en
28 la Resolución número 90 - 2 - 1 - 1 - 000238, dictada el 24 de Enero de
1.990, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que
contiene la CONSTITUCION de " GARZOSERVI S. A. ", de fojas 2.400 , a -
2.403, número 287 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y nota

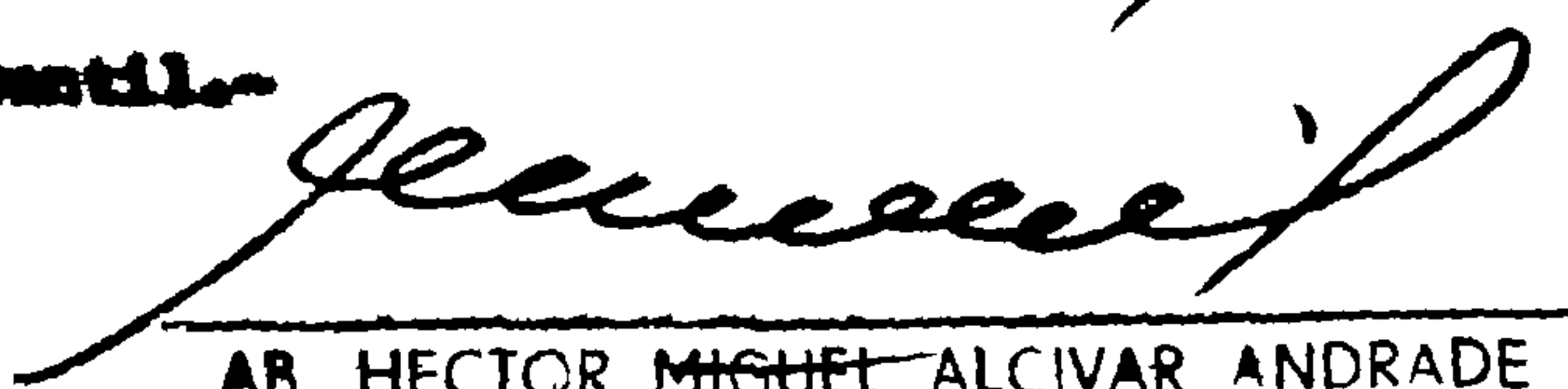
1 da bajo el número 1.824 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y nueve de Enero
2 de mil novecientos noventa. - El Registrador Mercantil.-

3
4 
5 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
6 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7 **Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la**
8 **presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 731, dictado el 22**
9 **de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publicado en**
10 **el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, veinte**
11 **y nueve de Enero de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-**

12 
13 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
14 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
15

16 **Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación**
17 **de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a "SARDO**
18 **SERVI S. A. ".- Guayaquil, veinte y nueve de Enero de mil novecientos no**
19 **venta.- El Registrador Mercantil.-**

20 
21 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
22 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
23



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 80 0000001152

Guayaquil, 9 FEB. 1990

Señor

000000021

GERENTE DE FINANCIAMIENTO

Ciudad.-
Señor

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía

GABRIEL SERVI

S.A.

Muy Atentamente

DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL